



DSP: SSE/D-0196/2018

CONTRATO No. AD-001.18  
ADD-EL-01/18

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR MOÍSES BARRIOS JÁCOME, DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF”, Y POR OTRA, LA EMPRESA “ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

A) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, presta los servicios de asistencia social a las personas sujetas a la recepción de dichos servicios, de conformidad con el artículo 4 y 15, fracción V de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Mediante acuerdo ratificado 1SE.18.A1, y mediante el dictamen de procedencia de fecha 21 de febrero del dos mil dieciocho, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó por unanimidad la adquisición de despensas para los programas de **Asistencia Alimentaria: Desayunos Escolares Fríos, Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, Atención Alimentaria a Menores de 5 años en Riesgo No Escolarizados y Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (Etapa 2018)**, mediante Adjudicación Directa con la finalidad de dar atención inmediata a la Población Vulnerable del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, dar cumplimiento con lo establecido en el Proyecto Estatal Anual 2018 enviado a DIF Nacional, las cuales se contratarán con la empresa “**ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**”, representada legalmente por **Verónica Leticia Alavez Flores**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción I y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26, fracción III, 55, fracción I, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**I.- DE "EL DIF":**

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

**C)** Asiste a la firma del presente instrumento jurídico el Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual cuenta con facultades de conformidad con el artículo 34, fracciones I y XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**D)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción I, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54, del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.



E) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Nueve, Volumen Número Quinientos Veintinueve, ante la fe del Licenciado Alfredo Beltrán Santana, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Ciudad de Netzahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Verónica Leticia Alavez Flores, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "Abastos y Distribuciones Institucionales S.A. de C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Nueve mil Trescientos Uno, Volumen Número Mil Ochocientos Noventa y Uno, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 45 del Estado de México.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, la comercialización en general de todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, transformación, de todo tipo de artículos permitidos por la Ley, por cuenta propia o ajena a la República Mexicana y en el extranjero, manifestando que los actos descritos son de manera enunciativa pero no limitativa, así también compra venta, distribución, importación, exportación, de todo tipo de bienes, así como la adquisición, enajenación, posesión, administración, instalación y operación de bienes inmuebles, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ADI991022KX2.

D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle 4 Manzana 5, Lote 6, Colonia Ejido del Moral, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09040, de la Ciudad de México.

## III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender despensas para los Programas de Asistencia Alimentaria: **Desayunos Escolares Fríos, Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, Atención Alimentaria a Menores de 5 años en Riesgo No Escolarizados y Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (Etapa 2018)**, de acuerdo a lo siguiente:



PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA	CANTIDAD	IMPORTE
DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	BARRAS DE GRANOLA	1	30 GRAMOS	\$3.69	NUTRIVIEN	3,215,970	\$11,866,929.30
						SUBTOTAL:	\$11,866,929.30

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA	CANTIDAD	IMPORTE
DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS	LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO	2	ENVASE DE UN KILOGRAMO	\$130.00	KOSLAND	24,201	\$6,292,260.00
	ARROZ SUPER EXTRA	1	PIEZA DE KILOGRAMO	\$21.96	KOSLAND	24,201	\$531,453.96
	MEZCLA DE CEREALES INTEGRALES	2	PIEZAS DE 200 GRAMOS	\$10.70	WISTER	24,201	\$517,901.40
	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA FORTIFICADA	1	PIEZA DE KILOGRAMO	\$14.80	MINSA	24,201	\$358,174.80
	PASTA PARA SOPA INTEGRAL	5	PIEZAS DE 200 GRAMOS	\$5.73	MILLCO	24,201	\$693,358.65
	ACEITE VEGETAL MIXTO	1	PIEZAS DE LITRO	\$40.11	PATRONA	24,201	\$970,702.11
	ATUN EN AGUA	7	PIEZAS DE 140 GRAMOS	\$13.08	DORADO	24,201	\$2,215,843.56
	FRIJOL NEGRO	1	PIEZA DE KILOGRAMO	\$33.00	KOSLAND	24,201	\$798,633.00
	SOYA TEXTURIZADA	1	PIEZA DE 500 GRAMOS	\$19.23	SOL CAMPESTRE	24,201	\$465,385.23
						SUBTOTAL:	\$12,843,712.71

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD POR DESPENSA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA	CANTIDAD	IMPORTE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, NO ESCOLARIZADOS	MEZCLA DE CEREALES INTEGRALES	1	PIEZA DE 200 GRAMOS	\$10.70	WISTER	18,421	\$197,104.70
	ARROZ SUPER EXTRA	1	PIEZA DE KILOGRAMO	\$21.96	KOSLAND	18,421	\$404,525.16
	ATUN EN AGUA	1	PIEZA DE 140 GRAMOS	\$13.08	DORADO	18,421	\$240,946.68
	FRIJOL NEGRO	1	PIEZA DE KILOGRAMO	\$33.00	KOSLAND	18,421	\$607,893.00
	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	1	CAJA DE UN LITRO	\$22.07	NUTRILAND	18,421	\$406,551.47
	SOYA TEXTURIZADA	1	PIEZA DE 200 GRAMOS	\$8.60	SOL CAMPESTRE	18,421	\$158,420.60
	PASTA INTEGRAL PARA SOPA	1	PIEZA DE 200 GRAMOS	\$5.73	MILLCO	18,421	\$105,552.33
	>>> CAJA DE EMPAQUE BLANCO CON IMPRESIONES	1	PIEZA CAJA DE CARTÓN CORRUGADO, COLOR BLANCO, CON IMPRESIONES OFICIALES DE	\$9.91	SIN MARCA	18,421	\$182,552.11

*[Handwritten signatures and initials]*



			DIF VERACRUZ					
							SUBTOTAL:	\$2,303,546.05
							IVA	\$29,208.34
							SUBTOTAL PROGRAMA	\$2,332,754.39

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD POR DESPENSA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA	CANTIDAD	IMPORTE	
ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES	MEZCLA DE CEREALES INTEGRALES	1	PIEZA DE 200 GRAMOS	\$10.70	WISTER	581,579	\$6,222,895.30	
	ARROZ SUPER EXTRA	1	PIEZA DE KILOGRAMO	\$21.96	KOSLAND	581,579	\$12,771,474.84	
	ATUN EN AGUA	1	PIEZA DE 140 GRAMOS	\$13.08	DORADO	581,579	\$7,607,053.32	
	FRIJOL NEGRO	1	PIEZA DE KILOGRAMO	\$33.00	KOSLAND	581,579	\$19,192,107.00	
	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	1	CAJA DE UN LITRO	\$22.07	NUTRILAND	581,579	\$12,835,448.53	
	SOYA TEXTURIZADA	1	PIEZA DE 200 GRAMOS	\$8.60	SOL CAMPESTRE	581,579	\$5,001,579.40	
	ACEITE VEGETAL MIXTO	1	PIEZA DE 500 MILILITROS	\$20.06	PATRONA	581,579	\$11,666,474.74	
	PASTA INTEGRAL PARA SOPA	1	PIEZA DE 200 GRAMOS	\$5.73	MILLCO	581,579	\$3,332,447.67	
	>>> CAJA DE EMPAQUE BLANCO CON IMPRESIONES	1	PIEZA CAJA DE CARTÓN CORRUGADO, COLOR BLANCO, CON IMPRESIONES OFICIALES DE DIF VERACRUZ.	\$9.91	SIN MARCA	581,579	\$5,763,447.89	
							SUBTOTAL:	\$84,392,928.69
							IVA	\$922,151.66
							SUBTOTAL PROGRAMA	\$85,315,080.35

IMPORTE DE LOS 4 PROGRAMAS	\$111,407,116.75
IVA	\$951,360.00
TOTAL DE LOS 4 PROGRAMAS	\$112,358,476.75

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de \$111,407,116.75 (Ciento once millones cuatrocientos siete mil ciento dieciséis pesos 75/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) de \$951,360.00 (Novecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total de \$112,358,476.75 (Ciento doce millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 75/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y firmada por la Dirección de Atención a Población Vulnerable a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, debidamente requisitada y firmada por Moisés Barrios Jácome, Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes libre a bordo, de acuerdo al pedido emitido por **“EL DIF”**, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico (Anexo 1) el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico, debiendo entregar con la remisión indicada a la firma del contrato, y en las sedes que **“EL DIF”** indique a **“EL PROVEEDOR”** a la formalización del pedido, las cuales se encuentran ubicadas en los 212 Municipios del Estado de Veracruz, establecidos en el Anexo 1-A que se adjunta al presente contrato, como lo son:

PROGRAMAS	SEDES	ANEXO
“DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS”, “DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS”.	ALMACENES DE LOS 212 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.	ANEXO 1-A
“ATENCIÓN ALIMENTARIA A MENORES DE CINCO AÑOS EN RIESGO NO ESCOLARIZADOS”, “ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES”	LAS QUE INDIQUE <b>“EL PROVEEDOR”</b> A LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO, Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS 212 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.	ANEXO 1-A

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar durante el mes posterior a la formalización del pedido.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar la leche semidescremada ultrapasteurizada y la harina de maíz nixtamalizada fortificada por un término de **CUATRO MESES**, el resto de los bienes por un término de **SEIS MESES** posteriores a la entrega contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, en caso de que presentara alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **“EL DIF”** con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **“EL DIF”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

**SEXTA.- CADUCIDAD.-** **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la leche semidescremada ultrapasteurizada y la harina de maíz nixtamalizada fortificada con una caducidad mínima de **CUATRO MESES**, el resto de los bienes por un término de **SEIS MESES** contados a partir de la recepción.



**SÉPTIMA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, hasta el día treinta de abril del dos mil dieciocho.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR”** se obliga con “EL DIF”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “EL PROVEEDOR” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$11,140,711.68 ( Once millones ciento cuarenta mil setecientos once pesos 68/100 M.N.)**, el cual es la equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la entrega de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “EL DIF” el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento



de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL DIF" aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla las especificaciones técnicas de calidad, de acuerdo al **ANEXO 8** de la solicitud de información de "EL PROVEEDOR", "Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. DE C.V.", derivado del resultado de los análisis que se lleven a cabo por dudas sobre la calidad de los insumos, en cualquier momento de la vigencia del contrato, monto que corresponderá al valor de los insumos que se encuentren fuera del rango de las mencionadas especificaciones, de acuerdo al lote analizado, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los insumos, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual el "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- c) Cuando exista incumplimiento en la entrega de la documentación de control, monto que se aplicará sobre el valor del pedido del mes en que se incumpla con la entrega de la documentación mencionada, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados, presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de retraso.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del presente contrato.





**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** “EL DIF” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que “EL DIF” no adquiere ninguna obligación con “EL PROVEEDOR”, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de las despensas para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a “EL DIF” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y “EL PROVEEDOR” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “EL DIF”, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y “EL PROVEEDOR” sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de “EL DIF”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

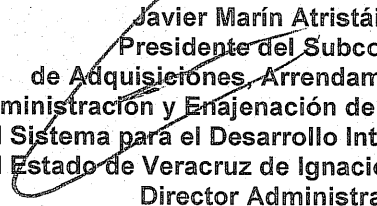
**DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, “EL DIF” designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-** “LAS PARTES” reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

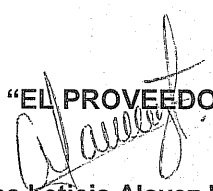


Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 26 de febrero del dos mil dieciocho.

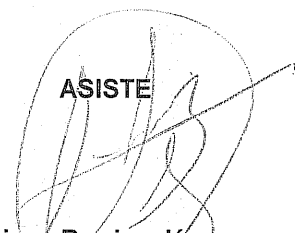
POR "EL DIF ESTATAL"

  
Javier Marín Atristáin  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes Muebles  
del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y  
Director Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"

  
Verónica Leticia Alavez Flores  
Apoderada Legal  
"ABASTOS Y DISTRIBUCIONES,  
INSTITUCIONALES S.A. DE C.V."

ASISTE

  
Moisés Barrios Jácome  
Director de Atención a  
Población Vulnerable del Sistema para  
el Desarrollo Integral de la Familia  
del Estado de Veracruz

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD.001.18, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.", representada legalmente por Verónica Leticia Alavez Flores, de fecha 26 de febrero de 2018.